



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.957.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" – N° 202106/1 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05726-1; y

CONSIDERANDO:

Que la razón social BELADE S.A., en su carácter de titular registral, ha decidido ofrecer en donación a la Municipalidad de Rafaela una (1) fracción de terreno ubicada en parte de la Concesión 199 de esta ciudad, para ser destinada a calle Colectora de Ruta Nacional N° 34.

Que resulta coincidente la voluntad de la firma donante con lo prescripto en el artículo 2°) de la Ordenanza N° 2588, que establece que los propietarios de inmuebles adyacentes a rutas nacionales deberán dejar una franja de terreno para el trazado de una calle Colectora, con el fin de evitar los accesos directos a las rutas.

Que la presente donación permitirá realizar el futuro trazado de esa arteria.

Que no surgen de los informes técnicos obrantes en auto, objeciones para aceptar la donación formulada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Acéptase y agradécese la donación efectuada por la razón social BELADE S.A., de una (1) fracción de terreno ubicada en parte de la Concesión 199 de esta ciudad, para ser destinada a calle Colectora de Ruta Nacional N° 34, contando ésta con las medidas lineales y de superficie, sujetas a mensura, que a continuación se detallan:

Lote 1 (Polig. C-C'-D'-D-C): Partiendo desde el punto C y en dirección al Este, se miden 10,00 metros, puntos C-C'; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 50,00 metros, puntos C'-D'; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 10,00 metros, puntos D'-D y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 50,00 metros, puntos D-C; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de: 500 m².

Art. 2°) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que, por medio de las Secretarías correspondientes, proceda a realizar los trabajos que la obra demande, a su cargo y costa.-

Art. 3°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión existieran discordancias en las


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

Art. 4º) Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados con frente a esta futura calle, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º), o la que la reemplace en el futuro, en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

Art. 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble, conforme artículo 1810º) – in fine- del Código Civil.-

Art. 6º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descripta en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 7º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán en: B.2.1.2.17.104/7 – Mantenimiento y Trabajos Varios.-

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los doce días del ///
mes de octubre de dos mil seis.----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arg. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela